

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL
DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS

LYON 3004 - FONDO 255279 - SANTIAGO - CHILE

Santiago, 28 de Diciembre de 1977

CGU.EOL.rasl.

Señorita
María Irma Alvarado Barría
Sargento Aldea 2666
Población Orellana
PUERTO MONTT.-

Estimada señorita:

En conformidad a los antecedentes que usted otorgó a este organismo, se ha confeccionado informe social, el que fué remitido oportunamente a CIME, institución que trabaja coordinada con nosotros y se preocupa directamente de las postulaciones.

Le agradeceremos nos revista los certificados de nacimiento suyos y de su hija, así mismo título que acredita su calidad de profesora básica para legalizarlos oportunamente.

Su señora madre y hermano menor no pueden ser considerados en el informe por constituir un grupo familiar aparte, motivo por el cual no se les solicita los documentos pertinentes.


El hecho de que se encuentre en libertad provisional hace difícil la obtención de visa, ya que la mayoría de las Embajadas preferencialmente aceptan a las personas que se encuentran reclusas. Sin embargo, en atención a su situación procesal, es peramos obtenga una respuesta satisfactoria a su sólicitud.

Como es de su conocimiento, para hacer efectiva su petición al D.S. 504 (extrañamiento) se requiere previamente que su causa sea vista por el Consejo de Guerra y Juez Militar, quienes determinarán la condena que le afecte.

De acuerdo a la conversación mantenida con la asistente social en esa localidad, estamos preocupados por su salud, por lo que le reiteramos nuestro ofrecimiento, en el sentido de ser atendida por un médico en esta ciudad.

Si lo estimase necesario, puede escribirnos comunicándonos su determinación y al mismo tiempo informarnos si le fué posible solucionar su cancelación de deuda por el curso de mas.

Atentamente,


CLAUDIO GONZALEZ U.
Secretario Ejecutivo.